



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:

RI-03/2026

RECURRENTE:

PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO INTERESADO:

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA
CALIFORNIA Y OTRO

MAGISTRATURA INSTRUCTORA:

CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Mexicali, Baja California, catorce de enero de dos mil veintiséis.¹

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-06/2026, suscrito por el Secretario General de Acuerdos en Funciones, Licenciado Juan Pablo Hernández De Anda, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, recibido a las **once horas con cuarenta y un minutos del catorce de enero del presente año**, a través de oficio SG-SGA-OA-6/2026, en el que notifica acuerdo plenario de Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, dentro del expediente SG-JRC-36/2025 en el que reencauza el presente medio de impugnación; interpuesto por el **Partido del Trabajo**, en contra del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California por el que se determinan los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California para el ejercicio 2026, aprobado en la 52va sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2025 por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California”.

Actuación Colegiada. El conocimiento de la materia sobre la que versa el presente acuerdo, concierne a este Órgano Jurisdiccional, mediante actuación colegiada y plenaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Baja California. Al efecto, cobra aplicación mutatis mutandis (cambiando lo que se deba cambiar) la Jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación de rubro: “**MEDIOS DE IMPUGNACION.LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACION EN LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR.**” Lo anterior, porque la determinación que se adopte en el caso no constituye una actuación de mero trámite, sino que implica una modificación a las reglas ordinarias de sustanciación de los medios de impugnación e incide en el curso legal que deba darse a estos, cuestión que corresponde decidir al órgano colegiado y no al magistrado instructor.

Acumulación. En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado por el Secretario General de Acuerdos, da cuenta con la relación existente de los actos controvertidos materia del presente asunto y la misma autoridad responsable que advierte entre el presente recurso de inconformidad

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.



y el diverso asunto radicado bajo número de expediente RI-103/2025; y habiéndose constatado dicha relación; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral lo procedente es acumular ambos para su sustanciación y resolución.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I, 331 de la Ley Electoral del Estado de Baja California vigente, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, así como a lo acordado en la XIII Sesión de Asuntos Internos de la presente fecha, y dada la naturaleza del asunto, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Por recibida la demanda presentada por el representante propietario del **Partido del Trabajo**.

SEGUNDO. **Regístrate y fórmese** el expediente del **RECURSO DE INCONFORMIDAD** promovido con el prefijo **RI**, bajo clave de identificación **RI-03/2026**.

TERCERO. - **SE DECRETA** la acumulación del expediente **RI-03/2026** al **RI-103/2025** por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la ponencia de la Magistrada Claudia Lizette González González, como instructora y ponente, a fin de que proceda a la substanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales.

CUARTO. - **Glóse** copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente **RI-103/2025** para constancia, lo anterior, mediando compensación.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 66, fracción IV, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma, **Carola Andrade Ramos**² Magistrada Presidenta en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**³, Secretario General de Acuerdos en Funciones, quien autoriza y da fe. **Cúmplase. RÚBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

² El diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal Electoral, designó a la Magistrada Carola Andrade Ramos, como Magistrada Presidenta en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en atención a la I Sesión Extraordinaria de Pleno para Asuntos Internos celebrada en dicha data.

³ El veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal Electoral, designó a la Licenciada Claudia Lizette González González como Magistrada en Funciones y, al Licenciado Juan Pablo Hernández De Anda como Secretario General de Acuerdos en Funciones, ambos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante la Decimonovena Sesión de Asuntos Internos celebrada en dicha data.